ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS
AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2024-001, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA Y PT PURA BARUTAMA SUCURSAL COLOMBIA

La Subdirectora del Departamento Administrativo Jurídico, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo vigésimo segundo del Decreto 286 de 2024, "Por medio del cual se delegan funciones y se desconcentran actividades para adelantar procesos precontractuales, celebrar contratos, procesos postcontractuales y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo sexto del Decreto No. 0297 de 2024, por medio de la presente acta se analiza la garantía constituida por el contratista que se relaciona a continuación, con la finalidad de verificar su correspondencia con los amparos y vigencias mínimas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y con las especificas del pliego de condiciones, invitación pública o contrato, para decidir sobre su aprobación como requisito de ejecución del contrato, consagrado en el inciso 2 del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007:

OBJETO	"SUMINISTRO DE LICENCIAS DE CONDUCCIÓN, LICENCIAS DE TRÁNSITO, TARJETAS DE REGISTRO, PLACA ÚNICA NACIONAL Y OTRAS ESPECIES VENALES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA"
ALCANCE DEL OBJETO	El alcance del objeto está supeditado al Lote N° 1, que consiste en Licencias de conducción, Licencias de tránsito, Tarjeta de registro para remolque, semirremolque y maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada y Tarjeta de operación
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT	No. 890.000.464-3
CONTRATISTA:	PT PURA BARUTAMA SUCURSAL COLOMBIA
NIT	901.374.926-8
REPRESENTANTE LEGAL	MARÍA DEL PILAR TAVERA ARISTIZÁBAL
C.C. N°	51.635.152 DE BOGOTA D.C.
VALOR	SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($74.500.000,00 M/CTE).
PLAZO DE EJECUCIÓN	Dos (2) meses, desde la suscripción del acta de inicio o hasta agotar los recursos de la disponibilidad presupuestal

A continuación, se relacionan los amparos de riesgo y vigencias de la garantía solicitada en el contrato **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2024-001**:

Para la legalización del contrato , el contratista se obliga a constituir a favor del municipio de Armenia garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en

Powered by CamScanner

Colombia de conformidad con los lineamientos señalados en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 d e2015, Riesgos Amparar

a) **Amparo de cumplimiento**: El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al proponente garantizado. El valor de esta garantía será equivalente al **diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (6) meses más.**

b) **Calidad de los bienes:** Su cuantía será equivalente al **diez por ciento (10%) de valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.**

c) **Calidad del servicio**: Su cuantía será equivalente al **diez por ciento (10%) de valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.**

d) **Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones**: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el proponente garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado: el 10% del valor total del contrato, que cubra la vigencia de ejecución del contrato y hasta por tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado, por razón de siniestros dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. Si el contratista, se negaré a constituir la GARANTÍA ÚNICA prevista en el presente contrato, en los términos, cuantías y duración establecida, la entidad podrá declarar caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando haya lugar a la modificación del plazo en el contrato, el contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación dentro de los cinco (05) días calendario siguientes. Si se negaré a constituirlos en los términos en que se señale, se hará acreedor de las sanciones respectivas y la Entidad dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho se deba pagar o reconocer indemnización alguna.

NOTA 1: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 2: El contratista se obliga a aportar las garantías una vez se suscriba el contrato dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del mismo, a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOTA 3: Garantía Presunta: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuantos estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

Powered by CamScanner

176

	ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTIAS USO GENERAL Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico	Código: R-DJ-PJU-020 Fecha: 26/05/2017 Versión: 004 Página 3 de 3

RIESGO AMPARADO	ASEGURADOR O GARANTE	TIPO DE GARANTÍA	# DE GARANTÍA	% AMPARADO	VALOR GARANTIZADO	VIGENCIA	
						DESDE	HASTA
Amparo de Cumplimiento del Contrato	SEGUROS DEL ESTADO	Póliza de Garantía	25-46-101032464	10	$7.450.000	15/02/2024	15/10/2024
Calidad del servicio	SEGUROS DEL ESTADO	Póliza de Garantía	25-46-101032464	10	$7.450.000	15/02/2024	15/10/2024
Calidad de los Bienes	SEGUROS DEL ESTADO	Póliza de Garantía	25-46-101032464	10	$7.450.000	15/02/2024	15/10/2024
Prestaciones Sociales	SEGUROS DEL ESTADO	Póliza de Garantía	25-46-101032464	10	$7.450.000	15/02/2024	15/04/2027

NOTA. El contratista deberá realizar la actualización de las vigencias de las garantías, una vez se firme el acta de inicio, pues de esta depende la fecha de terminación, por lo que deberá ajustar la vigencia de uno de los amparos a la nueva fecha de terminación.

En virtud a lo anterior el Subdirector del Departamento Administrativo Jurídico, aprueba las garantías anteriormente descritas, a los diecinueve (19) días del mes de febrero de 2024.

Atentamente,

Beatriz Lorena Londoño Rodriguez

BEATRIZ LORENA LONDOÑO RODRIGUEZ
Subdirectora
Departamento Administrativo Jurídico

Proyecto y Elaboró: Paulo Andrés Pino Álvarez. – Abogado Contratista DAJ

Revisó: Lina Paola Hernández Jaramillo – P.E – DAJ

[1] Determinar si se trata de una póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.3 del Dcto 734 de 2012.

Powered by CamScanner

177

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD SUC	NO PÓLIZA	ANEXO
IBAGUE	IBAGUE	25	25-46-101032464	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
19	02	2024	15	02	2024	00:00	15	04	2027	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	TELÉFONO
PT PURA BARUTAMA SUCURSAL COLOMBIA	NIT: 901.374.926-8	
DIRECCIÓN: CL 118 NRO. 15 A - 56 OFI 201	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO: 7044497

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO	IDENTIFICACIÓN	TELÉFONO
MUNICIPIO DE ARMENIA	NIT: 890.000.464-3	
DIRECCIÓN: CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM	CIUDAD: ARMENIA, QUINDIO	TELÉFONO: 7417109
ADICIONAL:		

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECO0108, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. 2024-001 - LOTE 3 DE SUMINISTRO DE BIENES CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE LICENCIAS DE CONDUCCION, OTRAS ESPECIES VENALES A CARGO DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CALIDAD DEL SERVICIO	15/02/2024	15/10/2024	$7,450,000.00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	15/02/2024	15/10/2024	$7,450,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	15/02/2024	15/04/2027	$7,450,000.00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	15/02/2024	15/10/2024	$7,450,000.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****103,936.00	$ *******8,000.00	$ ******21,267.00	$ **********133,204.00	$ *******20,800,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
TE ASEGURAMOS RG LTDA	164053	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 4C NO. 33 - 08 - TELEFONO: 2701040 - IBAGUE

25-46-101032464

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Finanzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM — OFICINA PRINCIPAL: CALLE 83 NO 16-10 TELEFONO: 601-2100977, 601-6015330 — RAPIESTADO — 1

Powered by CamScanner